

Esperanza Salom Pinto

Abogado
Asuntos Civiles, Laborales,
Familia y Penales

Señor(a)

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE)

E. S. D.

REF.: PROCESO DE DIVORCIO.

RADICADO: 70001 01 31 10 001 2921- 00242-00

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS.

DEMANDADA: MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO.

En la calidad que me viene dada, respetuosamente vengo ante Ud., dentro del término legal para ello, a formular recursos, mediante este escrito cuyo contenido prosigue:

RECURSOS QUE INTERPONGO: Parcialmente, el de Reposición contra el auto de fecha veintinueve (39) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual resolvió, en el numeral primero, **Decretar el embargo y retención del 50% de los ahorros, rendimientos, aportes e intereses de cesantía consignados en la cuenta individual del demandante LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS ADMINISTRADA POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** y, en subsidio, el de Apelación por ante su Superior Jerárquico, en el evento de no reponerlo. .

SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS:

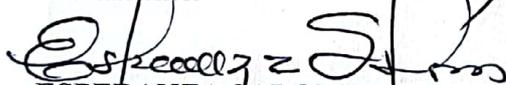
1. Sea inicialmente recordar que la causal invocada en la demanda para solicitar el divorcio en este caso es la contemplada en el Numeral Octavo del Artículo 154 del Código Civil, es decir la separación de cuerpos, judicialmente o de hecho, que haya perdurado por más de 2 años, pero igualmente se mencionó en la contestación de demanda por parte del apoderado de la Demandada, que esta abandonó el hogar supuestamente por maltratos físico y verbal, lo cual debe probarse, pero en todo caso, existe esta causal igualmente como fundamento de la solicitud de divorcio. Este abandono del hogar se prueba con el hecho de que siendo el hogar conyugal en esos momentos la ciudad de Santa Marta, la cónyuge de manera inconsulta se trasladó, junto con los menores, a la ciudad de Sincelejo.
2. Como quiera que tanto la Demandada en su escrito de contestación de demanda (Al hecho quinto) da como cierta la fecha de la separación de hecho por más de dos años, mediados de noviembre de 2018, esta data debe tomarse como cierta para determinar la ruptura de la convivencia en pareja y sea esta la causal por la que se declare el divorcio, independientemente de que mi poderdante sea inocente pero tenga que asumir una carga patrimonial a partir de esta fecha que no le compete.
3. La anterior consideración deviene del pronunciamiento del Despacho a través del auto que parcialmente impugno por este medio, en el sentido de decretar

la medida cautelar de embargo y retención de cesantías de mi poderdante a partir del 9 de enero de 2014 y hasta la fecha en un porcentaje del 50%, lo cual permite catalogar esa medida como exagerada o muy desproporcionada, inequitativa e injusta, si tenemos en cuenta que la ruptura del matrimonio se materializó en el mes de noviembre de 2018, fecha esta que las partes admiten es la que demarca el inicio del rompimiento del vínculo matrimonial; lo que significa que, a partir de esta fecha 20 de noviembre de 2018, la Demandada no tiene derecho a percibir ganancias habida la razón de que a partir de allí abandonó el hogar trasladándose con los menores a la ciudad de Sinclejo sin consultar su decisión y sin motivo alguno que la justificara..

4. Tampoco guarda mensura la medida decretada con la distribución del único acervo patrimonial de mi poderdante al no incluirse en la proporción embargada (50%), con la forzosa asignación que le corresponde a los menores en este caso, que debería estar representada dentro del porcentaje embargado, el cual desde luego es exorbitante, y de ser incluido su equivalencia debe permanecer hasta que ellos alcancen la mayoría de edad; es decir, un 12.5 para cada menor y el resto, 25% para la cónyuge.
5. Es necesario manifestar al Despacho que mi poderdante actualmente mantiene una unión marital de hecho con la señora DIANA GONZALEZ GAVIRIA, quien se encuentra embarazada, con una gestación de cinco (5) meses, lo cual demuestro con certificación que adjunto, hecho este que permite incluir a este no nacido con derecho a recibir participación sobre el patrimonio de su padre.

SOLICITUD.- Por lo expuesto en líneas precedentes, comedidamente le solicito se sirva revocar el auto aquí impugnado y, en consecuencia, decretar la medida cautelar hasta en un 25% sobre las cesantías causadas hasta el mes de noviembre de 2018 por las razones expuestas en los numerales 3. Y 4. De este escrito.

Atentamente.



ESPERANZA SALOM PINTO
C.C. N° 64.555.390 de Sinclejo
T.P. N° 91.003 C.S.J.

Nivel Especial

REALIZADO

DI	ME	ASO
----	----	-----

¿Cómo se realiza el examen?

-PARTO

¿Realizó el parto?	¿Normal?
Si	Si
No	No

¿En X según el caso?	SI	NO
Normal		
Desarrollo		

condiente si ha inserto el niño al desarrollo, en caso contrario inscripdon.

Indicaciones

- El niño, evita un nuevo embarazo a edad del niño.
- La mamá no la previene al parto.
- De estos datos melodos: enfermera cuál es el que más o
- don, espermidas)
- (Inyecciones)

¡Felicitaciones!

**Usted va a ser madre
y es importante que recuerde:**

- El embarazo no es una enfermedad, pero exige vigilancia del equipo de salud para evitar complicaciones.
- Es importante que usted acuda a la primera consulta lo más pronto.
- Cumpla las citas programadas y siga las recomendaciones que sean dadas.
- Coma alimentos variados durante la gestación. Esto es importante para su salud y la de su hijo.
- Apenas nazca su hijo comience a darle leche materna. Es el mejor alimento para él.
- La falta de cariño es causa también de enfermedad en su hijo. Bríndele todo su amor desde el comienzo de embarazo.
- Lávese bien las manos, después de estar en contacto con la tierra, de ir al baño, y de coger carne cruda.
- Cocine bien la carne hasta que cambie de color.
- A partir de 8^{er} mes inscríbese al Curso Psiconatfático en su I.P.S. 1er Nivel.
- Solicite a su médico la prueba de SIDA (VIH).

NOMBRES Y APELLIDOS
Diana Victoria Conzalez Garcia

DIRECCION
Calle 48 # 21-6-18 STE ANG.

TELÉFONO
222 468.2919 4411.277.264

NO HISTORIA CLINICA



MUTUAL SER

CARNE MATEMÁTICA

... (part 1)
mía (hombros)
a de hompas (mujer)

- Correo: esperanza salom pinto - Outlook
- Dolor de cabeza continuo, si ve cadellitas o siente un pito o ruido permanentemente en los oídos.
 - Si después del cuarto mes no siente al bebé.

EXAMEN O PUESTO DE SALUD
PARABU.

Examinado el: 20/10/2014

